



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 8 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE INICIA DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA MEJORES NOTAS DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO (EBAU 2024) PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

Es compromiso esencial de la Universidad de Valladolid reconocer el talento y premiar el esfuerzo de los estudiantes que realizan de manera brillante la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, incentivando que los estudiantes con expedientes académicos excelentes elijan como lugar de estudios la Universidad de Valladolid.

En este sentido, este Rectorado, en el marco de la autonomía de la Universidad previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en ejercicio de la competencia residual establecida en el artículo 32.2 de la misma norma legal, en la materia específica de estudiantes, establece, el premio a la excelencia académica en la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad de Valladolid entre los estudiantes que realicen esta evaluación en el distrito universitario de la Universidad de Valladolid.

En cuanto al régimen jurídico de esta convocatoria, debe señalarse que la misma está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de premios a conceder sin la previa solicitud de las personas beneficiarias -artículo 4.a)- de modo que no es imperativa, ni la aprobación de bases reguladoras de su concesión, ni la aprobación de una ordenación normativa análoga previa de esta materia.

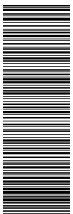
Por lo tanto, mediante la presente resolución, aprobada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la delegación otorgada por Resolución de 9 de mayo de 2022 del Rectorado de la Universidad de Valladolid por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad y se adoptan otras medidas organizativas, se procede a la convocatoria de Premios de acceso a la Universidad de Valladolid, de acuerdo con las siguientes BASES:

Base primera. Objeto.

El objeto de estos premios es reconocer la excelencia de los estudiantes de bachillerato pertenecientes al distrito universitario de la Universidad de Valladolid en la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) y favorecer la realización de sus estudios en esta Universidad.

Base segunda. Beneficiarios y requisitos.

Tendrán derecho a estos Premios los estudiantes que estando matriculados, a fecha 30 de septiembre, en cualquiera de los Grados ofertados por los Centros Propios de la Universidad de Valladolid en el curso académico 2024/2025 como alumno de nuevo ingreso, hayan obtenido las mejores calificaciones en la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Universidad (EBAU), en la convocatoria ordinaria del curso académico 2023/2024, realizada en el distrito universitario de la Universidad de Valladolid.

La calificación de la EBAU a tener en cuenta será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada una de las pruebas realizadas de las **materias comunes de segundo curso de Bachillerato** (Historia de España/Historia de la Filosofía; Lengua Castellana y Literatura II y Lengua Extranjera II) **y de la materia específica obligatoria de la modalidad elegida**, expresada en una escala de cero a diez puntos, con tres decimales y redondeada a la milésima, de acuerdo con lo establecido en la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024.

No podrá beneficiarse de este premio, quien hubiera disfrutado de otro premio de esta naturaleza en la convocatoria de cursos anteriores en la Universidad de Valladolid.

En el caso de que dos o más estudiantes coincidan con la misma calificación, calculada como se indica anteriormente, y esto afecte al número total de premios a otorgar, se atenderá a los siguientes criterios para desempatar:

- Mejor calificación obtenida en las materias comunes de la convocatoria ordinaria de la EBAU 2024, por el siguiente orden:
 - 1- Lengua Castellana y Literatura II.
 - 2- Historia de España/Historia de la Filosofía.
 - 3- Primera Lengua Extranjera II.

De continuar el empate, se tendrá en cuenta:

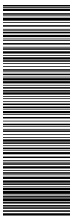
- Mejor calificación obtenida en la convocatoria ordinaria en la materia específica obligatoria de la modalidad elegida en la convocatoria de la EBAU de 2024.

Base tercera. Características del premio.

El premio a las mejores notas de la EBAU en la Universidad de Valladolid consistirá en una dotación económica de 1.500 euros para cada persona premiada. Se concederá a los mejores expedientes que cumplan los requisitos descritos, hasta donde permitan las disponibilidades crediticias.

Base cuarta. Dotación presupuestaria.

La concesión de estos premios se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 333A.7.02 - 480.01 del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2024, por





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

un importe máximo de doscientos veinticinco mil euros (225.000€). En todo caso, la concesión del conjunto de estos premios estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

Base quinta. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

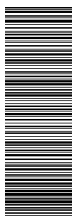
2. La Universidad de Valladolid publicará a partir del 30 de septiembre de 2024, la relación de los estudiantes que reúnan los requisitos recogidos en la base segunda, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid [www.uva.es - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes]. No obstante, esta circunstancia también será notificada electrónicamente a los estudiantes afectados de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en la Universidad de Valladolid, (Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL de 8 de julio); otorgándoles un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, para la presentación de alegaciones. Además, serán advertidos expresamente respecto a que la notificación del resto de trámites se practicará únicamente a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Transcurrido el plazo indicado anteriormente y resueltas las alegaciones correspondientes, se publicará en el Tablón electrónico de anuncios la relación definitiva de estudiantes propuestos para el premio, otorgándoles un plazo de diez días para que acepten su incorporación a este procedimiento, comunicando dicha circunstancia a la Universidad de Valladolid, mediante la Comunicación/Solicitud Premios EBAU.

Las solicitudes de aceptación se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad y se presentarán:

- a) Electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015, y de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución de 13 de junio de 2012, «BOCyL» de 26 de junio). Para ello se accederá a través de la página web de la Universidad de Valladolid, a la siguiente dirección:

<http://sigma.uva.es/Inicio/Alumnos>, se seleccionará “Becas Propias”, y posteriormente “Comunicación/Solicitud Premios EBAU”, cumplimentando el formulario correspondiente, siguiendo las instrucciones disponibles en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid [www.uva.es - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes].





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no hayan completado el proceso establecido en el párrafo anterior.

b) Excepcionalmente, además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- a) Que aceptan las presentes bases de concesión de los premios.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- d) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago del premio

4. La presentación de la solicitud de estas ayudas no conllevará la exención automática de los precios públicos de la matrícula ni su aplazamiento.

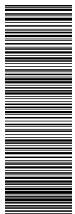
5. Una vez recibidas las comunicaciones y realizadas las comprobaciones oportunas, se dictará la resolución rectoral de concesión del premio, previa aprobación de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, con indicación de la calificación obtenida por cada uno de los premiados, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Según lo recogido en la Instrucción 2/2019 de la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, sobre identificación de los interesados en la publicación de actos administrativos y en las notificaciones por medio de anuncios, en ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de los interesados o afectados de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

6. La presentación de la comunicación/solicitud por parte de los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos, conllevará la aceptación del premio.

Base sexta. Pago del premio y obligaciones de los premiados.

Los estudiantes premiados recibirán el abono del premio, por razones de analogía, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El ingreso se realizará directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en la solicitud.

Los premios de esta convocatoria tendrán consideración de rendimientos de trabajo, de acuerdo con el artículo 17.2.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y estarán sujetos a las retenciones fiscales procedentes, conforme a lo previsto en la citada normativa.

Son obligaciones de los premiados:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del premio.
- Las personas beneficiarias de estos premios quedan obligadas a concluir los estudios del primer año del Grado en la Universidad de Valladolid.
- Poner en conocimiento del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, en el plazo de diez días hábiles desde que desaparezca la circunstancia que motivó la concesión del premio.
- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones operará como condición resolutoria de la concesión del premio correspondiente, con el reintegro obligado a la UVa del importe del premio concedido, con los intereses de demora que correspondan. En su caso, se procederá a la recaudación por vía de apremio de dicho importe.

Base séptima. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

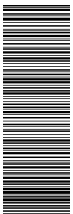
1ª. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2ª. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3ª. Finalidades para las que se recaba información personal.

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los premiados participantes en esta convocatoria.

4ª. Base legal del tratamiento

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), tiene entre sus fines la prestación del servicio público de educación superior. Es inherente esta competencia institucional el objetivo fomento de la excelencia académica entre sus estudiantes. Premiar a aquellos estudiantes sobresalientes en los diferentes aspectos académicos se configura como uno de los medios escogidos por la Universidad para conseguir el objetivo, en virtud de la autonomía que le atribuye la LOU.

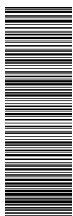
Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter analógico.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, con carácter analógico.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

5ª. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Entidades bancarias para el abono de los premios.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos. En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.
- Agencia Española de Protección de Datos en procesos de inspección Adicionalmente, los candidatos se publicarán en los tablones de anuncios de los centros afectados y las personas adjudicatarias se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, publicaciones que se atenderán a los requisitos derivados de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

6ª. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de las personas beneficiarias se almacenará indefinidamente con fines de certificación.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

7ª. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

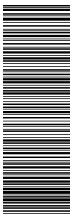
Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.

En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8ª. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).





UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Base octava. Revocación.

Sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de la Base 6ª, el incumplimiento total o parcial por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, podrá constituir, valorado su carácter esencial, causa determinante de revocación del premio y del reintegro total de las cantidades en su caso percibidas, junto con los intereses de demora que puedan corresponder en cada caso, con recurso a la vía de apremio si fuera preciso.

Corresponde la instrucción del expediente a la Gerencia, y la resolución del mismo al Rectorado, de conformidad con los Estatutos de la UVa. Las responsabilidades a que hace referencia la presente convocatoria se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la persona adjudicataria del premio.

Base novena. Recursos.

Tanto la presente convocatoria como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 230.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo y de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valladolid, en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución o, en su caso, al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Rector

(P.D. Resolución rectoral de 9 de mayo de 2022,

BOCyL de 18 de mayo de 2022)

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo. Cristina de la Rosa Cubo

